

CORRESPONDE EXPTE. 1852/2009

Resolución (CS) Nro. 217/2009.-

Junín, 25 de septiembre de 2009.-

Visto,

El contenido de la Ordenanza (CS) 14/2009, de Posgrados de la Universidad Nacional de la Provincia de Buenos Aires, la necesidad de reglamentar las actividades de Posgrado y el proyecto, obrante a fs 4 a 7 de estos actuados, elevado por la Sra. Vicerrectora de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar las actividades de posgrado las cuales, conforme el Artículo 8 de la Ordenanza (CS) 14/09 de Posgrados de la Universidad Nacional de la Provincia de Buenos Aires, constituyen espacios académicos no conducentes a título, destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores, en un área temática.

Que a fs 4 a 7 luce proyecto elevado por la Sra. Vicerrectora de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto fue tratado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento las cuales, por unanimidad, aconsejan su aprobación.

Que este Cuerpo aprobó lo actuado por dichas Comisiones en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2009 (Acta Nro. 5/09)

Por ello,

El texto de los documentos publicados en el sitio web de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por autoridad competente.

Secretaría Sede Junín
C. 5851, Pcia. del
13024, Junín

Sede Pergamino
Montegucín 1773
01477 429414

Buenos Aires | Argentina

www.unnoba.edu.ar

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de sus atribuciones**


RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la reglamentación de las actividades de posgrado que como Anexo I se acompaña, formando parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.



Abog. Pablo G. Petraglia
Secretario General
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires



Dora Danya V. Taveia
Vicerrectora
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires

ANEXO I

RESOLUCIÓN (CS) 217/2009

REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES DE POSGRADO

TITULO I. PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE POSGRADO

Artículo 1º: Las Actividades de Posgrado serán propuestas anualmente por cada una de las Escuelas y por el Instituto de Posgrado. Las mismas serán elevadas al Consejo Superior en caso de corresponder.

Artículo 2º: Se entiende por Actividades de Posgrado Estructuradas a aquellas que forman parte de los contenidos de una Carrera de Posgrado. Deberán tener una carga mínima de 20 horas y contar con evaluación final.

Las Actividades de Posgrado NO Estructuradas son aquellos espacios académicos destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento de profesionales que no forman parte de la currícula de una Carrera de Posgrado. Deberán contar como mínimo con 20hs. y podrán tener evaluación final.

Artículo 3º: Las propuestas de Actividades de Posgrado que las Escuelas presenten al Instituto de Posgrado deberán contener:

1. Título, programa y bibliografía del curso propuesto, e indicar si el mismo fue dictado en los últimos 5 años.
2. Estimación del número de aspirantes a inscribirse en el curso.
3. Carga horaria.
4. Cronograma de las actividades incluyendo las fechas y modalidad de la evaluación final (en caso de corresponder)
5. Carrera o Carreras de Posgrado a las que correspondería el curso, o bien si es un curso

El texto de los documentos publicados en el sitio web de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por autoridad competente.

Instituto de Posgrado | Sede Central
C. Santa Petra 450
07502 20013

Sede Pergamino
Monteagudo 2772
02477 429614

Buenos Aires | Argentina

www.unnoba.edu.ar

no estructurado.

Estas propuestas deberán ser presentadas al Instituto de Posgrado a los fines de su evaluación, quien en forma fundada determinará su aceptación o rechazo, aconsejando el nivel académico y el modo de arancelamiento en los casos que corresponda.

El Director del Instituto elevará al Consejo Superior las actividades de posgrado estructuradas que hubieren sido aceptadas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 30 de noviembre para cursos a dictar durante el primer cuatrimestre del año siguiente; y hasta el 30 de abril para cursos a dictar en el segundo cuatrimestre del año.

Artículo 4º: Podrán estar a cargo de actividades de posgrado estructuradas correspondientes a una carrera de maestría o especialidad, salvo justificación debidamente fundada:

1. Docentes universitarios que posean grado de doctor o magister.
2. Otros investigadores de reconocido prestigio, cuyos antecedentes académicos sean equivalentes a los requeridos en el inciso anterior.

Podrán estar a cargo de actividades de posgrado estructuradas correspondientes a una carrera de doctorado:

1. Docentes universitarios que posean grado académico máximo.
2. Otros investigadores de reconocido prestigio, cuyos antecedentes académicos sean equivalentes a los requeridos en el inciso anterior, previa evaluación del Consejo Académico.

La inclusión de un docente como colaborador en el dictado de un curso de posgrado debe ser justificada en la propuesta de dicho curso por el docente a cargo del mismo, indicando la índole de la tarea que desempeñará el colaborador. Dicha inclusión deberá ser aprobada por el Instituto de Posgrado.

El colaborador propuesto deberá contar con grado de doctor o magister, salvo justificación debidamente fundada.

TITULO II. INSCRIPCIONES, EVALUACIONES FINALES y CERTIFICACIONES.

Artículo 5º: Las inscripciones a las actividades de Posgrado se realizarán en el Instituto de

El texto de los documentos publicados en el sitio web de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por autoridad competente.

Escuela de Posgrado
Calle Fernán
1552-12219

Sede Pergamino
Monteaguda 2772
02477-029514

Buenos Aires | Argentina

www.unnoba.edu.ar

Posgrado en las fechas establecidas a tal efecto.

Artículo 6º: Al finalizar el curso, los docentes a cargo confeccionarán el acta de cursada teniendo en cuenta la asistencia y la participación de los alumnos en los trabajos teóricos prácticos efectuados durante el desarrollo del curso e indicará quiénes están en condiciones de realizar las evaluaciones finales correspondientes.

Artículo 7º: Para el reconocimiento de una actividad de posgrado se deberá aprobar la evaluación final dentro de los dos años siguientes, a contar desde la finalización del curso, estableciéndose dos oportunidades para su aprobación definitiva.

Artículo 8º: La evaluación final se efectuará teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en cada una de las actividades de posgrado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y el pago de los aranceles previstos.

Artículo 9º: El Nivel de conocimientos de la evaluación final será calificado según la siguiente escala: > 0, 1, 2, 3: Insuficiente > 4,5: Suficiente > 6,7: Bueno > 8,9: Distinguido > 10: Sobresaliente

Artículo 10º: Cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución se entregará un certificado donde conste: a) que se cursó y aprobó el examen de la materia en cuestión; b) el profesor de la misma; c) la duración del curso; d) la fecha del examen y e) la calificación obtenida.

Artículo 11º: La certificación de las actividades de posgrado deberá llevar la firma del Director del Instituto de Posgrado y del Profesor responsable del Curso respectivo.

TITULO III. PUNTAJE DE LOS CURSOS:

Artículo 12º: Se define como Crédito académico a la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de una actividad de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración,

El texto de los documentos publicados en el sitio web de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por autoridad competente.

Posgrado - Sede Sur
C. Santa Fe 150
3520-4277

Sede Pergamino
Montevideo 1772
02477-429614

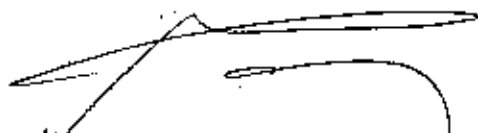
Buenos Aires | Argentina

www.unnoeba.edu.ar

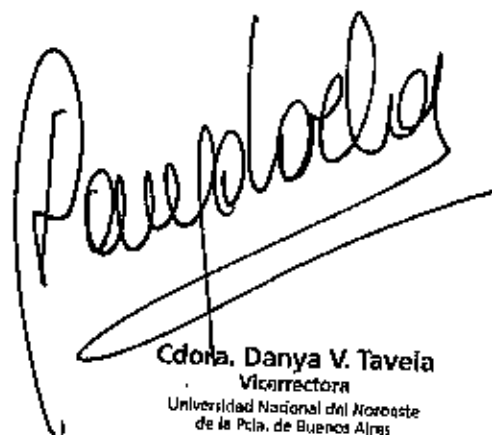
calidad y pertinencia. La actividad deberá ofrecer no menos de VEINTE (20) horas evaluadas para ser considerada un crédito.

Artículo 13º: El puntaje de cada uno de los Cursos de Posgrado será fijado por el Consejo Académico. A cada actividad de posgrado se le asignará un puntaje de uno, dos o tres créditos. Este crédito le será reconocido a quien apruebe el curso correspondiente. En ningún caso el puntaje podrá superar el máximo de tres créditos.

Artículo 14º: Toda solicitud presentada ante el Instituto de Posgrado requiriendo la acreditación de Cursos no dictados en la Universidad, deberá ir acompañada de documentación emitida por la Entidad responsable del dictado del Curso, la que deberá certificar como mínimo: cursado, aprobación y calificación obtenida si correspondiere, contenidos, bibliografía y carga horaria del curso.



Abog. Pablo G. Petraglia
Secretario General
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires



Cdora. Danya V. Taveia
Vicarrectora
Universidad Nacional del Noroeste
de la Pcia. de Buenos Aires